

ORDENANZA N°: 187

***El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:***

ORDENANZA

Artículo 1°.-Dispóngase un “Régimen de Regularización de Deudas correspondientes a los Planes de Vivienda Municipales” que se detallan a continuación: Primer Hogar I, Primer Hogar II, Mi Familia Mi Hogar, SI.VA.VI. I, SI.VA.VI.II, SI.VA.VI.III, SI.VA.VI.IV, SI.VA.VI. V y SI.VA.VI.PLUS, de conformidad a los alcances y condiciones que se expresan en la presente.-

Artículo 2°: El régimen comprende a todos aquellos adherentes adjudicados y no adjudicados con obligaciones omitidas y/o adeudadas, con vencimiento hasta el 15 de diciembre de 2015, inclusive, previa justificación de las dificultades atravesadas con autorización de la Secretaría de Planeamiento Urbano Obras y Servicios Públicos quien solicitará la documentación que certifique la problemática, la cual quedará anexada al legajo individual de cada uno.-Para poder acogerse a este plan de facilidades de pago, es requisito que el adherente no adeude la/s cuota/s vencida/s en el mes anterior al momento de acogimiento, en relación al plan a regularizar.-

Artículo 3°: Aquellos adherentes que adhieran al presente plan de financiación hasta el 29/02/2016, podrán optar por:

- a) Pago de contado de la deuda: con una quita de intereses calculados por el sistema de viviendas respectivo y la aplicación en dichos periodos de una tasa de interés del tres por ciento (3%) mensual.
- b) Pago Financiado de la deuda: con una quita de intereses calculados por el sistema de viviendas, en hasta veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas, con la aplicación de una tasa de interés de financiación del tres (3%) por ciento mensual con más un interés del tres (3%) por ciento sobre saldo.- El Poder Ejecutivo podrá, de manera excepcional,

para casos debidamente justificados extender la financiación prevista en el inc. b) de la presente hasta en 30 (cuotas).-

Artículo 4º: Los adherentes que opten por el pago en cuotas, no podrán participar de los sorteos y/o licitaciones respectivas, hasta tanto no cancelen las cuotas incluidas en la moratoria.

Artículo 5º: El pago del monto resultante correspondiente a la primera cuota deberá ser realizado al momento de la adhesión al plan de pagos, venciendo las cuotas subsiguientes los días 15 de cada mes.

Artículo 6º: La omisión de pago de dos cuotas del régimen de financiación acogido por los adherentes, facultará a la Secretaría de Planeamiento Urbano Obras y Servicios Públicos, de pleno derecho y sin necesidad de previa intimación, a declarar caduca la facilidad de pago acordada, con más los intereses, recobrando la deuda su valor original con más los intereses y recargos que se hubieren generado durante la vigencia del plan de refinanciación, calculados desde el vencimiento original; generando un crédito a favor del adherente por los pagos realizados.-

Artículo 7º: El presente régimen tendrá vigencia hasta el día 29/02/2016, teniendo el Poder Ejecutivo facultades para prorrogarlo por un plazo de treinta (30) días, en la fecha de adhesión y en periodos de deuda a incluir en los mismos.

Artículo 8º: (Situaciones no Previstas) Facúltase a la Secretaría de Planeamiento Urbano Obras y Servicios Públicos a dictar las resoluciones que considere necesarias a los fines de la aplicación de lo dispuesto en la presente.-

Artículo 9º.- Comuníquese, dése al R.M., publíquese y archívese.-

FECHA DE SANCIÓN: 30/12/2015

Marina Daniel

Secretaria H.C.D.

María Cecilia Baldrich

Presidente H.C.D.

PROMULGADO POR DECRETO N°

DE FECHA

/

